

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 117 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

CONCEJAL PONENTE

H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO.

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 0117 del 09 de Octubre de 2025, proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA”**, presentado por el alcalde municipal **EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA (E)** encargado mediante Decreto Departamental No.495 del 25/09/2025, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Vigencias futuras. 3. verificar si el proyecto de acuerdo 0117 de 2025 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales que aseguran el cumplimiento de las funciones misionales de dicha entidad descentralizada.

El proyecto se enmarca en las disposiciones del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005 —modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009—, que establecen los requisitos y condiciones para la autorización de vigencias futuras ordinarias en entidades territoriales.

1. VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA

El valor total de la vigencias futuras ordinarias asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$693.866.150 MC/TE)** los cuales comprenden los compromisos proyectados para la vigencia 2026, distribuidos así:

1. Vigilancia y seguridad privada

- **Objeto:** Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- **Duración:** 4 meses
 - **Vigencia 2025:** 1 mes (diciembre) — **\$133.432.814**
 - **Vigencia 2026:** 3 meses (enero – marzo) — **\$426.866.150**
- **Fuente de financiación:** Recursos propios
- **Total contrato:** **\$560.298.964**

2. Suministro de combustible

- **Objeto:** Suministro de combustible para el parque automotor y elementos estacionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- **Duración:** 8 meses

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 4

- **Vigencia 2025:** 2 meses (noviembre – diciembre) — **\$50.000.000**
- **Vigencia 2026:** 6 meses (enero – junio) — **\$150.000.000**
- **Fuente de financiación:** Recursos propios
- **Total contrato: \$200.000.000**

3. Servicios postales y encomiendas

- **Objeto:** Prestación de servicios de correo certificado, masivos y encomiendas para la distribución de las comunicaciones oficiales que produce la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a nivel urbano, regional y nacional, y los demás servicios del portafolio vigente.
- **Duración:** 6 meses
 - **Vigencia 2025:** 2 meses (noviembre – diciembre) — **\$20.000.000**
 - **Vigencia 2026:** 4 meses (enero – abril) — **\$42.000.000**
- **Fuente de financiación:** Recursos propios
- **Total contrato: \$62.000.000**

4. Servicio de impresión, copiado y escaneo

- **Objeto:** Servicio de impresión, copiado y escaneo para las diferentes dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- **Duración:** 5 meses
 - **Vigencia 2025:** 2 meses (noviembre – diciembre) — **\$40.000.000**
 - **Vigencia 2026:** 3 meses (enero – marzo) — **\$75.000.000**
- **Fuente de financiación:** Recursos propios
- **Total contrato: \$115.000.000**

Estas autorizaciones no comprometen la sostenibilidad fiscal del municipio, ya que los recursos provienen de ingresos propios de la entidad y se enmarcan dentro de su capacidad financiera certificada.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, de manera temporal, funciones que ordinariamente le son propias. En el mismo sentido, el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, “por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”, reconoce la competencia del Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre autorizaciones de vigencias futuras ordinarias. En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal es el órgano competente para estudiar y decidir el Proyecto de Acuerdo 082 de 2024, que busca otorgar autorización al Alcalde para comprometer recursos de presupuestos de vigencias posteriores.

El marco jurídico aplicable se encuentra previsto en el artículo 352 de la Constitución, que dispuso que la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo relacionado con la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de sus entes descentralizados, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 819 de 2003 estableció que para la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras se requiere autorización previa de los concejos municipales, precisando las condiciones que deben cumplirse. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, también reconoce expresamente la facultad de las entidades territoriales para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, siempre que cuenten con la autorización de la corporación pública correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó que, cuando un compromiso implique la recepción de bienes o servicios en una vigencia fiscal diferente a aquella en la cual se celebra, aun cuando el pago se pretenda efectuar con cargo al presupuesto en curso, se requiere autorización previa de las instancias competentes —CONFIS, concejos o asambleas— para asumir tales obligaciones. Igualmente, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 8º y el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.1.1, reiteran que la autorización para comprometer vigencias futuras puede otorgarse también en contratos en ejecución que requieran ser adicionados o prorrogados en el tiempo, siempre que ello implique afectar presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, y que dicha autorización se concede bajo el cumplimiento de condiciones específicas de viabilidad financiera.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

De esta manera, se configura un marco constitucional y legal que faculta expresamente al Concejo Municipal de Bucaramanga para autorizar la asunción de compromisos que trascienden la vigencia fiscal en curso, razón por la cual se somete a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

2. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, de manera temporal, funciones que ordinariamente le son propias. En el mismo sentido, el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, “por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga”, reconoce la competencia del Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre autorizaciones de vigencias futuras ordinarias. En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal es el órgano competente para estudiar y decidir el Proyecto de Acuerdo 082 de 2024, que busca otorgar autorización al Alcalde para comprometer recursos de presupuestos de vigencias posteriores.

El marco jurídico aplicable se encuentra previsto en el artículo 352 de la Constitución, que dispuso que la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo relacionado con la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de sus entes descentralizados, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. En desarrollo de dicho mandato, la Ley 819 de 2003 estableció que para la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras se requiere autorización previa de los concejos municipales, precisando las condiciones que deben cumplirse. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, también reconoce expresamente la facultad de las entidades territoriales para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, siempre que cuenten con la autorización de la corporación pública correspondiente.

En concordancia con lo anterior, la Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó que, cuando un compromiso implique la recepción de bienes o servicios en una vigencia fiscal diferente a aquella en la cual se celebra, aun cuando el pago se pretenda efectuar con cargo al presupuesto en curso, se requiere autorización previa de las instancias competentes —CONFIS, concejos o asambleas— para asumir tales obligaciones. Igualmente, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 8º y el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.1.1, reiteran que la autorización para comprometer vigencias futuras puede otorgarse también en contratos en ejecución que requieran ser adicionados o prorrogados en el tiempo, siempre que ello implique afectar presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, y que dicha autorización se concede bajo el cumplimiento de condiciones específicas de viabilidad financiera.

De esta manera, se configura un marco constitucional y legal que faculta expresamente al Concejo Municipal de Bucaramanga para autorizar la asunción de compromisos que trascienden la vigencia fiscal en curso, razón por la cual se somete a su consideración el presente proyecto de acuerdo.

2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo No. 117 de 2025 se presenta al Concejo Municipal de Bucaramanga con el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigidos para este tipo de iniciativas.

El Decreto 1068 de 2015, en su Sección 1, artículo 2.8.1.7.1.1, regula la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, disponiendo que el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando se trate de adicionar contratos vigentes o ampliar su plazo sin aumentar el monto, siempre que se cumplan las condiciones para su otorgamiento. En estos casos, las apropiaciones inicialmente comprometidas pueden ser sustituidas, quedando libres y disponibles, garantizando así la sostenibilidad fiscal.

A nivel territorial, el Decreto 076 de 2005 —Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga— establece que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS Municipal), adscrito a la Secretaría de Hacienda, es la instancia rectora de la política fiscal municipal y tiene la función de emitir concepto previo y favorable sobre cualquier decisión que implique modificaciones en los ingresos, gastos o en el financiamiento del sector público municipal. Sin embargo, tratándose de los establecimientos públicos del orden municipal, como la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, dichas competencias son asumidas por su Junta Directiva, la cual actúa con las mismas atribuciones del CONFIS Municipal en materia presupuestal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

De igual manera, el artículo 100 del citado Estatuto regula la apertura de créditos adicionales al presupuesto, señalando que el Alcalde debe presentar proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal cuando se requiera aumentar o complementar apropiaciones, ampliar servicios existentes o establecer nuevos. Tales créditos solo pueden aprobarse si en el respectivo acuerdo se indica de manera clara la fuente de financiación que respalda el incremento en el presupuesto, salvo en los casos de contracréditos entre apropiaciones. La disponibilidad de los ingresos y de las apropiaciones debe ser certificada por la oficina de presupuesto correspondiente.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo 117 de 2025 cumple con las condiciones de procedencia establecidas tanto por la normativa nacional como por el Estatuto Presupuestal Municipal, al contar con los siguientes soportes jurídicos, financieros y técnicos :

1. **Certificación del Secretario de Hacienda** en la que consta que los compromisos proyectados con cargo a vigencias futuras ordinarias no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, conforme a lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. **Certificación de la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en la que se señala la existencia de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025 para atender las obligaciones derivadas de las vigencias futuras ordinarias.
3. **Acta extraordinaria del consejo directivo de la dirección de tránsito de Bucaramanga** del 21 de agosto de 2025 en las que se avalan las solicitudes de vigencias futuras ordinarias que soportan el presente proyecto de acuerdo.

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 117 del 09 de OCTUBRE de 2025 proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA”**

Presentada por el ponente.


OSCAR MAURICIO ARENAS
 Concejales de Bucaramanga